Buen Día

Respetados Señores

De la manera más respetuosa nos dirigimos a ustedes con el fin de presentar las siguientes observaciones y solicitar aclaraciones con respecto al proceso en referencia.

SEGÚN DECRETO 310 DE 2021

De la manera más respetuosa solicitamos a la Entidad acogerse al DECRETO 310 DE 2021 de (marzo 25) "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", el cual establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual se debe tener en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MIPYMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica", toda vez que en el portal https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/servicios-generales/compraventa-yo-suministro-de-materiales-de, ya se encuentra publicado el Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021 de fecha Enero 24 de 2022.

Así mismo, y según CCE-Circular Externa 004 -2021 que define la OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS ESTRUCTURADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE - POR PARTE DE ALGUNAS ENTIDADES TERRITORIALES Y OTRAS INSTITUCIONES DEL ORDEN NACIONAL / APLICACIÓN DEL DECRETO 310 DE 2021, en el numeral 2. PLAN OPERATIVO DE DESPLIEGUE, se define el ingreso gradual y progresivo a la Tienda Virtual del Estado –TVEC- revisando el mismo, a más tardar a marzo de 2022 el último grupo definido en el cronograma debió entrar en aplicación de los mismos.

Por otra parte, la Procuraduría General de la Nación, el día 11 de noviembre de 2022, publica la directiva no. 020, parágrafo TERCERO RECORDAR a las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que el uso de los Acuerdos Marco de Precios es obligatorio y, por ende, deben adaptar sus necesidades al catálogo de derivado de la celebración de un Acuerdo Marco de Precios" (subrayado fuera de

También instan que, durante la planeación de cualquier proceso de contratación, verifiquen si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que incluya los bienes o servicios que requiere la entidad estatal y dejar **constancia** de ello en los estudios y documentos previos o en el análisis del sector.

chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.mininterior.gov.co/wp-content/uploads/2022/11/PGN-Directiva-020-de-2022.pdf

Basados en lo anteriormente enunciado, solicitamos a la entidad se acoja y haga uso del decretos, artículos y modificaciones aquí mencionado, puesto que es de obligatoriedad la aplicación de Acuerdos Marcos cuando estos estén en vigencia.

Cordialmente,

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
FF SOLUCIONES S.A.
860.030.360 - 5

Soluciones S.A.
ControlAguas